



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

**PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE  
INVERSIONES**

**2023 - 2025**

# **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

## **I. OBJETIVO**

En cumplimiento de la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y Deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el Sector Contraloría General de la República ha determinado los Criterios de Priorización Sectoriales.

Dichos criterios serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones, para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente, debiendo sujetarse éstos a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

## **II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los lineamientos son aplicables a los sectores del Gobierno Nacional sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, y sus organismos públicos y empresas adscritas, y que conformen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

## **III. MARCO LEGAL**

- a) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias. Para efectos de la presente Directiva, se le mencionará en adelante como el Decreto Legislativo.
- b) Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PDC, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

#### IV. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Sector ha determinado (6) criterios de priorización, los cuales suman un total máximo de 100 puntos.

Para la aplicación de los criterios de priorización de las inversiones, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- a) Servicios del Sector; i) servicios de control previo, ii) servicios de control simultáneo y iii) servicios de control posterior.
- b) Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente de la Contraloría General de la República.
- c) Indicadores de Brechas de cobertura y calidad, aprobados por la Contraloría General de la República (ver anexo 1).

Los criterios de priorización determinados por el sector son los siguientes:

##### 1. Criterio de cierre de brechas

Se priorizan las inversiones orientadas al cierre de las mayores brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el puntaje se determina en función a los indicadores de Brecha de Cobertura o Calidad. En ese sentido, aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos. Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si la inversión no está alineada al cierre de brechas, no califica para la aplicación de los demás criterios. El peso de este criterio es 25 puntos.

##### 2. Criterio de alineamiento al Planeamiento Estratégico

Prioriza las inversiones alineadas a los objetivos y acciones estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, prioriza aquellas inversiones vinculadas a la Política General de Gobierno (PGG). Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun si la inversión estuviera alineada a la PGG. El peso de este criterio es 25 puntos.

##### 3. Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal

Este criterio prioriza las inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad de ejecución presupuestal.

Para el cálculo del puntaje de criterio de ejecutabilidad presupuestal (Criterio 3), se asigna un puntaje (P3) que podrá tomar cualquier valor, siempre y cuando que no sea menor a 5 y se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 3
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P3
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P3/2
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Para cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) se calcula el promedio móvil del porcentaje de devengado de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros, respecto al PIM, de los tres últimos años (anteriores al año vigente). Esta variable representa una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEI evaluada. Se calculan deciles de esta variable encontrándose en el decil 10 las UEI que tienen mayor ejecución presupuestal y en el decil 1 las UEI que tienen menor ejecución presupuestal. Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de ejecución presupuestal de la UEI de la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio como, tal como se muestra en el precedente cuadro.

Finalmente, el puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC3 = (P3) \text{ o } (P3/2) \text{ o } (0)$$

#### 4. Criterio de Alineamiento a las ISAI (Implementación de las ISAI)

Este criterio prioriza las inversiones destinadas a implementar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISAI), lo cual permitiría llevar a cabo auditorías de acuerdo con normas mundialmente aceptadas, asegurando un cierto nivel de calidad y consistencia en ellas, a fin de lograr la confianza de los ciudadanos y las partes interesadas por igual. Estas normas fijan requisitos fundamentales para el correcto funcionamiento y la administración profesional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) y los principios fundamentales en la fiscalización de las entidades.

La credibilidad de todas las organizaciones de auditoría se basa en la calidad lograda en sus auditorías. El uso de las normas internacionalmente aceptadas simplificará el “benchmarking”, las iniciativas de aseguramiento de calidad regional y las revisiones entre pares, así como el intercambio de experiencias. El uso de métodos de auditorías similares en diferentes países puede inspirar a las organizaciones a la mejora continua.

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISAI) se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PUNTAJE DE VINCULACIÓN	PUNTAJE DEL CRITERIO 4
a. Marco Normativo y Procesos	7	Si hay vinculación, $P_{MP} = 1$ No hay vinculación, $P_{MP} = 0$	$(7 \times P_{MP})$
b. Capacitación y Especialización de Auditores	7	Si hay vinculación, $P_{CE} = 1$ No hay vinculación, $P_{CE} = 0$	$(7 \times P_{CE})$
c. Seguimiento, Control y Aseguramiento de la Calidad	6	Si hay vinculación, $P_{SC} = 1$ No hay vinculación, $P_{SC} = 0$	$(6 \times P_{SC})$
<b>TOTAL</b>	<b><math>\sum = 20</math></b>		<b><math>\sum</math> máximo = 20</b>

La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$PC4 = (7 * P_{MP}) + (7 * P_{CE}) + (7 * P_{SC})$$

Donde:

PMP = Puntaje manco normativo y procesos.

PCE = Puntaje capacitación y especialización de auditores.

PSC = Puntaje seguimiento, control y aseguramiento de la calidad

### 5. Criterio de Participación Ciudadana en el Control

Este criterio pretende priorizar las inversiones que promuevan la participación ciudadana en el control, buscando consolidar una ciudadanía activa que ejerza su derecho de participación y control social en la transparencia y la integridad, así como en el fomento del acceso a información pública y en la prevención de la corrupción.

CATEGORÍAS	PESO	PUNTAJE DE VINCULACIÓN	PUNTAJE DEL CRITERIO 5
a. Herramientas de Control Social	8	Si hay vinculación, $P_{HCS} = 1$ No hay vinculación, $P_{HCS} = 0$	$8 * P_{HCS}$
b. Capacitación y Orientación	6	Si hay vinculación, $P_{CO} = 1$ No hay vinculación, $P_{CO} = 0$	$6 * P_{CO}$
c. Incentivos para el Control Social	6	Si hay vinculación, $P_{ICS} = 1$ No hay vinculación, $P_{ICS} = 0$	$6 * P_{ICS}$
<b>TOTAL</b>	$\Sigma = 20$		$\Sigma$ máximo = 20 puntos

La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$PC5 = (8 * P_{HCS}) + (6 * P_{CO}) + (6 * P_{ICS})$$

Donde:

PHCS = Puntaje herramientas de control social.

PCO = Puntaje capacitación y orientación a los ciudadanos.

PISC = Puntaje seguimiento, control y aseguramiento de la calidad.

## 6. Criterio de Entidades

Este criterio prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con la mayor cantidad de entidades beneficiadas por el servicio de control asociado a la inversión. Para el cálculo del puntaje del criterio de entidades, se asigna un puntaje ( $P = 5$ ) que podrá tomar valores de acuerdo a las siguientes categorías:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 6
De más de 100 entidades	P
De 50 a 99 entidades	P/2
De 1 a 49 entidades	0

Si la inversión involucra a más de una Gerencia Regional de Control, se elegirá la de mayores entidades bajo su ámbito de control. Los datos de población corresponden al registro de entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC6 = (P) \text{ o } (P/2) \text{ o } (0)$$

## V. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN MODIFICADOS (Metodología de Cálculo)

No se han realizado cambios o variaciones en la metodología para el cálculo de los criterios brindados por el MEF.

## VI. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN QUE NO APLICAN

Los criterios de pobreza, población y presupuesto de inversión pública per cápita no son aplicables para la Contraloría General de la República debido a la naturaleza de los servicios de control, puesto que estos no son provistos directamente a la ciudadanía, son las entidades públicas bajo el ámbito de control del Sistema Nacional de Control los beneficiarios directos de dichos servicios.